

Decreto No 2127

Lucio Gutiérrez Borbúa

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1101, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 28 de julio de 1999, se creó con sede en la ciudad de Quito el Comité Nacional del Clima -CNC-; estableciéndose en su artículo 2 su integración;

Que mediante oficio No. 64192-04/SCA-UCC/MAE de 21 de julio del 2004, el Ministro del Ambiente manifiesta que el Directorio del referido comité ha resuelto incluir como miembro en dicho cuerpo colegiado al Ministro de Relaciones Exteriores considerando la importancia que tiene el seguimiento y cumplimiento de convenios y tratados internacionales sobre el cambio climático; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Expedir la siguiente reforma al Decreto Ejecutivo No. 1101, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 28 de julio de 1999.

"Art. 1.- En el artículo 2 a continuación de la frase: "... el Ministro de Energía y Minas o su delegado (principal o alterno) ...", agréguese "... el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado (principal o alterno)...".

Art. 2.- En todas las disposiciones del Decreto No. 1101 donde se diga: "Ministerio de Medio Ambiente" sustitúyase por: "Ministerio del Ambiente".

ART. FINAL.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a los ministros de Relaciones Exteriores y del Ambiente.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de septiembre del 2004.

f.) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra, Subsecretario General de la Administración Pública